



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0030-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 26 de enero de 2024.

VISTO: El acuerdo adoptado en la Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 24 de enero de 2024, sobre rectificación de la Resolución N° 1308-2023/UNTUMBES-CU, del 05 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1308-2023/UNTUMBES-CU, del 05 de octubre de 2023, se resuelve **“APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PEDAGÓGICA E.I.R.L., con una vigencia de Tres (03) años...”**;

Que, mediante Oficio N° 021-2024/UNTUMBES-OCRI, del 11 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en atención a lo requerido por el Representante legal del Centro de Capacitación y Consultoría Pedagógica Vigostky E.I.R.L, solicita al Señor Rector, la rectificación de la Resolución N° 1308-2023/UNTUMBES-CU, del 05 de octubre de 2023, en el extremo de la denominación del nombre del mencionado Centro de Capacitación, debiendo consignarse dicho nombre de la siguiente manera: **“CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PEDAGÓGICA VIGOTSKY E.I.R.L.”**;

Que, por error involuntario se ha consignado en el referido convenio el nombre de: **“CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PEDAGÓGICA E.I.R.L”**, cuando debió consignarse: **“CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PEDAGÓGICA VIGOTSKY E.I.R.L.”**;

Que, de conformidad con el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en razón de lo anterior y estando a lo solicitado al efecto, es conveniente disponer, la rectificación de la Resolución N° 1308-2023/UNTUMBES-CU, del 05 de octubre de 2023, solo en el extremo del nombre de la denominación del centro de capacitación, de acuerdo a los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por unanimidad del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 24 de enero 2024, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0030-2024/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 1308-2023/UNTUMBES-CU, del 05 de octubre de 2023, solo en el **extremo** del nombre de la denominación del centro de capacitación, debiendo quedar rectificado de la siguiente manera: **“CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PEDAGÓGICA VIGOTSKY E.I.R.L.”**. En consecuencia, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en la referida resolución, tiene por nombre:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PEDAGÓGICA VIGOTSKY E.I.R.L.”

ARTÍCULO 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 1308-2023/UNTUMBES-CU, del 05 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y al representante legal del Centro de Capacitación y Consultoría Pedagógica Vigostky E.I.R.L, para conocimientos y fines de Ley.

Dada en Tumbes, a los veintiséis días de enero de dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO. RECTOR DE LA UNTUMBES. -(FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. – SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

c.c:
✓ RECTORADO - JLSRS
✓ VRAC-VRINV-OCRI
✓ VIGOSTKY-ARCHIVO.
JLSRS/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
.Jclif..

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA PEDAGOGICA VIGOTSKY E.I.R.L.

Consta en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en Av. Universitaria S/N - Pampa Grande, del Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representada por el **Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ**, en calidad de **RECTOR** de la Universidad Nacional de Tumbes, identificado con DNI N° 03628008, designado con Resolución N° 0008-2024/UNTUMBES-CU de fecha 12 de enero del 2024, a quien en adelante se le denominará "**LA UNTUMBES**".

Y de la otra parte:

- **CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA PEDAGOGICA E.I.R.L.** con partida registral N° 11023417, y con RUC N° 20526261454, con domicilio Legal en Mza. H5 Lote. 21. Urb. La Planicie - Piura, debidamente representada por su Titular – Gerente el **Sr. EDMUNDO VALENTIN LARREA POZO**, identificado con DNI N° 16793921, a la que en adelante se le denominará "**VIGOTSKY**".

Quienes convienen bien celebrar el presente convenio que se describe en los términos y condiciones que se especifica en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. "LA UNTUMBES"



"LA UNTUMBES", es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.



"LA UNTUMBES", cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Gestión en Hotelería y Turismo, Educación Inicial, Psicología y Ciencias de la Comunicación; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un **Instituto de Idiomas** debidamente

implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud.

1.2. "VIGOTSKY"

"VIGOTSKY", se encarga de brindar Programas de capacitación, diplomados y especializaciones a técnicos, profesionales y público en general, vinculados al sector público y privado del país vinculados a: Salud, Administración, Contabilidad, Economía, ingeniería, Derecho, Psicología, Educación, Programas Técnicos, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución política del Perú de 1983.
- ✓ Código Civil peruano.
- ✓ Ley 2744 ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley número 30220 ley Universitaria.
- ✓ Ley número 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Decreto Supremo número 304- 2012 aprueba el texto ordenado de la Ley 284011 Ley General Del Sistema Nacional de presupuesto.
- ✓ Estatutos y reglamento de "LA UNTUMBES".
- ✓ Vigencia de Poder del Centro de Capacitación y consultoría E.I.R.L.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, general y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades académicas, capacitación, investigación, extensión universitaria y proyección social, a través de la coordinación para el desarrollo de capacitaciones y actualizaciones, diplomados, cursos, conferencias, charlas, coloquios, simposios, foros, mesas redondas, talleres de formación, entrenamiento, especializaciones y complementación académica, con el patrocinio académico de "LA UNTUMBES" y de acuerdo a su normativa.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

4.1. "UNTUMBES"

- 4.1.1. Cumple con la normativa del Modelo de Renovación de Licencia Institucional y al cumplimiento de los Medios de Verificación de los CBC-R, aprobados por SUNEDU.
- 4.1.2. Los estudiantes de pregrado de las facultades inmersas en el presente convenio realizaran sus prácticas pre profesionales.
- 4.1.3. La suscripción de convenios interinstitucionales son parte del Indicador 9-MV3, evidencia el desarrollo de Redes Interinstitucionales, para impulsar el desarrollo de actividades académicas, para los programas de pregrado y posgrado.



- 4.1.4. Ayudará a los estudiantes, docentes y profesionales administrativos a desarrollar competencias, conocimientos, habilidades, actitudes, a través del desarrollo de capacitaciones, actualización y perfeccionamientos que desarrollará el centro de capacitación; cumpliendo además con el Indicador 29 que está orientado a la relación con la comunidad universitaria y el entorno, lo cual compromete a la responsabilidad social de LA UNTUMBES.
- 4.1.5. Recibir compensación económica el 15% de los ingresos netos que corresponda, por actividad que realice "VIGOTSKY", de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI; por suscripción de certificados o diplomas de los eventos que se realicen en común acuerdo.

4.2. "VIGOTSKY"

- 4.2.1. Organizar y ejecutar seminarios, diplomados, conferencias, congresos, cursos, programas de especialización entre otros, de acuerdo a la normativa académica vigente con rentabilidad.
- 4.2.2. Recibir el apoyo de los estudiantes practicantes de las Escuelas Académicas de "LA UNTUMBES".
- 4.2.3. Brindar programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento a los integrantes de la comunidad universitaria y Tumbesina en general.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. "VIGOTSKY"

- 5.1.1. Organizar y ejecutar en coordinación con "LA UNTUMBES", el desarrollo de seminarios, diplomados, conferencias, congresos, cursos y programas de especialización relacionados a Salud, Administración, Contabilidad, Economía e Ingenierías, Educación, Derecho y Programas Técnicos. De acuerdo a la normativa académica vigente.
- 5.1.2. Participar en forma conjunta con "LA UNTUMBES", la elaboración de Plan de Trabajo por cada actividad que se programe ejecutar, los cuales previamente serán presentados a la Escuela Profesional de "LA UNTUMBES", que corresponda para su evaluación y aprobación.
- 5.1.3. Brindar las facilidades para la ejecución de las prácticas pre profesionales de los alumnos de las Escuelas Profesionales de "LA UNTUMBES" inmersas en el convenio.
- 5.1.4. Utilizar el logo de "LA UNTUMBES", de forma digital e impreso en todo material promocional de las actividades y eventos enmarcados del presente convenio.
- 5.1.5. Llevar el control ordenado de actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, debiendo remitir al Coordinador "LA UNTUMBES", la documentación formal al inicio de cada actividad, así



como informes académicos y económicos al final de cada actividad a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

- 5.1.6. Asumir la inversión total correspondiente a la ejecución de los programas de capacitación, difusión e inscripción de participantes, a los diferentes eventos que se autoricen a desarrollar.
- 5.1.7. Administrar el proceso de ejecución de los programas que involucra: matrícula, pensiones, registro de asistencia, preparación y entrega de material de estudio y evaluación para fines del convenio.
- 5.1.8. Mantener actualizado los libros de registros de certificados y diplomas que se expidan, supervisados, autorizados y suscritos por "LA UNTUMBES".
- 5.1.9. Asumir el gasto de depreciación, deterioro o pérdida de la infraestructura o bienes que "LA UNTUMBES", pondrá a disposición en calidad de préstamo, para desarrollar de diversos eventos.
- 5.1.10. Realizar descuento a los alumnos, docentes o trabajadores administrativos que acrediten pertenecer a "LA UNTUMBES" del 15% del costo de cualquier actividad académica que se realice, así como otorgar 10 becas de estudio.
- 5.1.11 Abonar a "LA UNTUMBES" por el concepto de firma de certificaciones y diplomas de los diferentes eventos solicitados, aprobados y desarrollados, recibiendo por ello el respectivo comprobante de pago: Boleta o Factura, de acuerdo con su necesidad, el mismo que será enviado a su correo electrónico o entregado en físico.

Los montos de pago son los siguientes:

<u>Modalidad</u>	<u>Monto</u>
• Diplomados (*)	S/ 40.00
• Congresos, Curso, Curso-Taller, Seminario de más de un día de duración, o que superen las 12 horas académicas.	S/ 10.00
• Seminarios, coloquios, conferencias, debates, simposios, de no más de un día o 12 horas académicas.	S/ 5.00

Asimismo, antes de realizar el abono, "VIGOTSKY" debe:

- Presentar informe - lista general de participantes, de tener alguna nota u condición, consignando en el mismo, la firma y sello del representante de la institución. Puede enviarse de forma digital por correo, junto al abono de pagos, y los certificados (en caso de ser virtuales). Si es de forma presencial, se alcanza en físico el Informe con la lista de participantes al evento, los certificados o diplomas en orden de acuerdo



a la relación presentada y adjuntar el abono o copia del comprobante de Caja o copia del depósito en la cuenta de "LA UNTUMBES".

- No debe abonar por los diplomas de los becados que presente "LA UNTUMBES" ni los suyos, que no deben exceder a 10 becas en ambos casos. Tampoco se abona por los docentes del evento académico realizado en conjunto. En los dos casos, sus nombres deben estar registrados en el informe presentado por la institución, junto a los otros documentos.

5.1.12. "LA UNTUMBES", a su vez, suscribirá, por medio de la autoridad universitaria del área donde se ejecuta la capacitación, los certificados de acreditación que presente "VIGOTSKY", por cada alumno matriculado; asimismo presentará la lista final de participantes, según lo establecido en el punto anterior.

5.1.13. Enviar la lista correlativamente ordenada de participantes de LAS ACTIVIDADES a "LA UNTUMBES" para que este pueda registrar y cotejar con los certificados a firmar, y a su vez, guardar este listado en su legajo para posterior fiscalización de alguna entidad pública o privada a donde el alumno postule y presente el certificado como constancia de acreditación de estudio en el que haya participado.

5.1.14. Los montos anteriormente citados, se aplicarán por cada certificado o diploma que "LA UNTUMBES" suscriba por participación en LAS CAPACITACIONES, mediante depósito en **Tesorería** o copia del depósito en la cuenta de "LA UNTUMBES".
Luego de firmados los certificados y/o diplomas "LA UNTUMBES" los entregará en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

5.2. "UNTUMBES"

5.2.1. Coorganizar y ejecutar en coordinación con "VIGOTSKY", el desarrollo de seminarios, diplomados, conferencias, congresos, cursos y programas de especialización relacionados a Salud, Administración, Contabilidad, Economía e Ingenierías, Educación, Derecho y Programas Técnicos. De acuerdo a la normativa académica vigente.

5.2.2. Participar en la elaboración de plan de trabajo a ejecutar.

5.2.3. Proporcionar la firma de autoridad académica que corresponda, para las diplomas, certificados o constancias de las actividades de extensión que se entreguen a los participantes de eventos académicos realizados en el marco de este convenio.

5.2.4. Autorizar uso de auditorio, equipo de sonido y proyector para la realización de los eventos académicos enmarcados dentro del presente Convenio.

5.2.5. Difundir en la página web de "LA UNTUMBES", los eventos de extensión o eventos académicos que se programen de común acuerdo y se autoricen a desarrollar.



- 5.2.6. Permitir la difusión a través de material impreso y/o digital sobre las actividades a ejecutarse conjuntamente con "VIGOTSKY".

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

- Por "LA UNTUMBES"

Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Director de la Escuela de Posgrado

- Por "VIGOTSKY":

Gerente



Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.



CLAUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no irroga gasto alguno para "LA UNTUMBES", tampoco generan vínculo laboral alguno, ni de dependencia de cualquier clase.

"VIGOTSKY" asume la inversión total correspondiente a la ejecución de los programas de capacitación, difusión e inscripción de participantes, a los diferentes eventos que se autoricen a desarrollar.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco, será de Tres (03) años, contados a partir de la fecha de la suscripción y será prorrogado por periodos iguales, por acuerdo de LAS PARTES y con 02 meses de anticipación a la culminación del convenio.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas que con anexo formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, ambas instituciones podrán desarrollar acciones conjuntas a través de Convenios Especificos y/o Planes de Trabajo, elaborado y aprobado por LAS PARTES; consignando, condiciones generales, académicas, financieras, administrativas u organizativas, duración, colaboración, diferencias, etc., orientados a la realización de diversos programas académicos de posgrado como: capacitaciones, diplomados, cursos, conferencias,

charlas, coloquios, simposios, foros, mesas redondas, talleres de formación, entrenamiento, especializaciones y otras actividades académicas análogas.

CLAUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE SUSPENCIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- o Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio

Así como también por:

- o Por vencimiento de su plazo.
- o Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- o Por mutuo acuerdo de las partes.
- o Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de LAS PARTES, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las mismas en la celebración del presente Convenio. Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación directa será de 15 días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades en tres (02) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de.....Tumbes..... a los....20....días del mes de.....febrero.....de 2024.



Por la

Por el

Universidad Nacional de Tumbes

**Centro de Capacitación y
Consultoría Pedagógica E.I.R.L.**



Dr. Enrique Edison Benites Juárez
Rector



Sr. Edmundo Valentín Larrea Pozo
Gerente